

ACUERDO



OBJETO: **Acuerdo de compensaciones por horario especial.**

ALCANCE: **Personal desplazado en el cliente: Instituto Nacional de la Seguridad Social, INSS.**

VIGENCIA: **Del 16 de junio al 31 de agosto de 2012.**

FECHA DE FIRMA: **21/06/2012**

Reunidos la Empresa con las Secciones Sindicales abajo firmantes, se acuerda fijar las siguientes condiciones para el personal desplazado en el Cliente **Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS)**.

El presente acuerdo tendrá **vigencia exclusiva desde el 16 de junio al 31 de agosto 2012**, quedando este sin efecto una vez finalizado el citado periodo.

Condiciones del acuerdo:

1. La jornada máxima en los meses de julio y agosto será de 37,5 horas semanales.
2. La adscripción a este horario se realizará de forma voluntaria.
3. Compensaciones especiales por presencia de los trabajadores en el citado cliente en horario de tarde:
 - Presencia de 3 o 4 tardes, se abonará la cantidad de 52 € por cada tarde.
 - Presencia de 2 tardes, se abonará la cantidad de 41 € por cada tarde.
 - Presencia de 1 tarde, se aplicarán las condiciones fijadas por el Acuerdo Marco, es decir, la cantidad correspondiente a las horas extras realizadas más un ticket Restaurant de 7,5 €.

Para cualquier otro aspecto no regulado en el presente acuerdo, se estará a lo estipulado en el marco regulador de aplicación: Acuerdo Marco, Convenio Colectivo, etc.

Las condiciones del presente acuerdo se harán extensivas al personal del resto de sociedades del Grupo Atos que trabajen en el mismo proyecto y condiciones que el personal de Atos Spain.

Dado que el presente acuerdo se firma con posterioridad al periodo de vigencia, se entiende que las compensaciones se pagarán con efecto retroactivo.

Por la empresa: Sección Sindical de CC.OO: Sección Sindical de C.G.T: Sección Sindical de U.G.T: